



DECRETO N° **2440**
 TEMUCO,
 VISTOS **01 AGO. 2016**

- morosos.
- Rentas Municipales.
1. La Ordenanza N° 5 del 11.11.85, sobre Derechos Municipales
 2. Lo dispuesto en el Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre
 3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
 4. Decreto N° 1099 del 15 de Abril de 2015 que delega a doña Luz Gabriela Quezada Duran , Administradora General Parque Cementerio y en su reemplazo don Gustavo Adolfo Figueroa Fierro, Encargado de Finanzas Parque Cementerio General, según Decreto Alcaldicio N° 658 del 07.03.2016, la facultad de firmar " Por Orden del Alcalde", convenios de pago por venta de derecho de sepultura en el Cementerio Parque.
 5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Parque Cementerio General.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 9617, / de fecha 27/07/2016 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : LICANQUEO DIEGO JUAN
 R.U.T. :
 DIRECCION PARTICULAR :
 TEMUCO
 CONCEPTO : Art 26-3 Derechos sepultura (2 inhumaciones)

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 1.485.116.- la que será cancelada con \$ 599.899.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº Cuota	Nº Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	4998994	31/08/2016	73.768
2	4998995	30/09/2016	73.768
3	4998996	31/10/2016	73.768
4	4998997	30/11/2016	73.768
5	4998998	31/12/2016	73.768
6	4998999	31/01/2017	73.768
7	4999000	28/02/2017	73.768
8	4999001	31/03/2017	73.768
9	4999002	30/04/2017	73.768
10	4999003	31/05/2017	73.768
11	4999004	30/06/2017	73.768
12	4999005	31/07/2017	73.769

3. El Parque Cementerio General, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

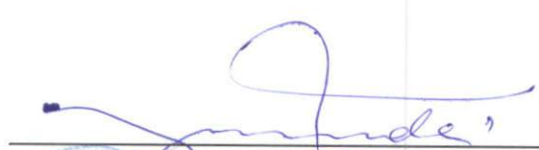
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Parq. Cement. Gral.




"POR ORDEN DE ALCALDE"
LUZ QUEZADA DURAN
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL SERVICIO CEMENTERIO